VERBAL – NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL DTE. VITOR HERNÁN TORRES CERÓN DDO. AMALFI ADIELA ASTUDILLO DÍAZ Rad. 760013110005 **2021-00104**-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO No. 582

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 442 de fecha 03 de marzo del año en curso, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: Reportarla a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALIVALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a39b8c0b79d6c269a4207b88312e96763e924d3670868977a0c8d59b0f23239

Documento generado en 16/03/2021 12:17:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica